



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDSM

San Marcos, 21 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, y el expediente administrativo signado con el número 2355171, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N° 1121-2023-ALC/MDCHH, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, remite a esta Entidad el Acuerdo de Concejo N° 080-2023-ALC/MDCHH, que acuerda aprobar el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", que tiene por objetivo el de establecer compromisos de colaboración interinstitucional para el desarrollo de las actividades en forma conjunta, ello para la mejora de la calidad del servicio de Transitabilidad peatonal que beneficiarán a las dos jurisdicciones del distrito de San Marcos y Chavín de Huántar. En ese sentido, mediante Informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



N° 132-2024-MDSM-GDUR/SGPEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, en sus conclusiones y recomendaciones suscribe que el proyecto en referencia se encuentra aprobado por el evaluador del expediente técnico y para dar continuidad al proceso de aprobación de consistencia y el resto del ciclo de inversiones como la aprobación vía acto resolutivo, ejecución física y financiera, supervisión y gestión de ejecución de obra, liquidación técnica-financiera y el cierre definitivo en el banco de inversiones, por ende recomienda que el presente informe técnico se eleve a sesión de concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos con su respectivo informe legal, para su autorización de suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, vía Acuerdo de Concejo en base al convenio ya suscrito y aprobado por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, cumpliendo el objeto del convenio mediante el proyecto de inversión denominado: "Creación de Acceso y Puente Peatonal en el Barrio Ichic Potrero en el Caserío de Colpa del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", con CUI: 2555638;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, opinando en sus conclusiones y recomendaciones que revisado los proyectos de convenio, se determina que sus objetivos y cláusulas guardan congruencia con las competencias de la Municipalidad Distrital de San Marcos y la normativa vigente, consecuentemente, es posible que el pleno de concejo mediante acuerdo de concejo apruebe la celebración del convenio y autorice su suscripción al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, la señora regidora Susana Mónica Jamanca Rosales pidió al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos el ingreso a la estación orden del día el Informe Legal N° 119-2024-MDSM-OGAJ, con todos sus actuados. En ese sentido, en la Estación orden del día, el Pleno del Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores, ACORDARON por unanimidad aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar y autorizar al señor alcalde para su suscripción;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, que tiene por objeto establecer compromisos de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, para el desarrollo de actividades en forma conjunta, de acuerdo al ámbito de competencia y funciones; para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales y con ello mejorar la calidad el servicio de transitabilidad peatonal que benefician a las dos jurisdicciones, logrando el objeto mediante proyectos de creación de accesos y puentes peatonales.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.
REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARTI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE